# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2023 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.**

Visto la prórroga para el año 2023 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2023 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 28 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Anexo**

**Prórroga para el año 2023 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia**

**Reunidos**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.ª Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos ejercientes en oficina de farmacia, en sus distintas modalidades, en las oficinas de farmacia abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

**Exponen**

I.- Que con fecha 21 de mayo de 2020, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un convenio, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

II.- Que en la cláusula undécima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga se formalizará antes de la extinción del periodo de vigencia, y quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.

El mencionado convenio fue objeto de prórroga para el año 2022.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para regular la dispensación de opiáceos sustitutivos en oficinas de farmacia comunitarias radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la atención a pacientes drogodependientes.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2023 el convenio de 21 de mayo de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

**Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia la cantidad de 31.000 euros, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2023, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

**Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará en dos pagos del 50% cada uno, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la cláusula sexta del convenio, pero referidos al ejercicio 2023.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el convenio de 21 de mayo de 2020, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el 27 de diciembre de 2023 la presente prórroga.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474